

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5022

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-075730

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de junio de 2010 con el N° 10-075730-00000-0000, la sociedad SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS HERBICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2008/010701 del 16 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19985 y notificado por fijación en lista el 6 de noviembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 177 a 181 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-075730-00006-0000 del 1 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 13 (Fis. 188 a 193) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 188 a 193 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5022
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-075730

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "BENZAMIDA ISOXAZOLINAS, PROCESOS Y COMPUESTOS INTERMEDIARIOS PARA SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN DICHAS BENZAMIDA ISOXAZOLINAS PARA COMBATIR Y CONTROLAR INSECTOS, ÁCAROS, MOLUSCOS Y NEMÁTODOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" BENZAMIDA ISOXAZOLINAS, PROCESOS Y COMPUESTOS INTERMEDIARIOS PARA SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN DICHAS BENZAMIDA ISOXAZOLINAS PARA COMBATIR Y CONTROLAR INSECTOS, ÁCAROS, MOLUSCOS Y NEMÁTODOS "

Clasificación IPC: C 07 D 413/12; A 01 N 43/80.

Reivindicaciones: 1 a 13 **Folios:** 188 a 193.

Titular: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG..

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: Peter Renold, Werner Zambach, Peter Maiefisch y Michel Muehlebach.

Prioridad N°: 0725219.0 **Fecha:** 24 de diciembre de 2007 **País:** GB.
0813849.7 29 de julio de 2008 GB.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2008/010701 **Fecha:** 16 de diciembre de 2008.

Vigente desde: 16 de diciembre de 2008 **Hasta:** 16 de diciembre de 2028

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5022

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-075730

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

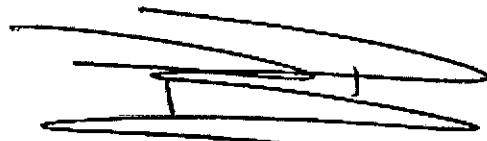
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la sociedad SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 19 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDAÑO
info@castellanosyco.co

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓